

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Inmobiliaria Cuyás, S. A.», para desviar y cubrir un tramo del torrente de Asland, en término municipal de Moncada-Reixach (Barcelona).

Doña Elvira Mercader Cuyás, ha solicitado autorización para desviar y cubrir un tramo del torrente de Asland, en término municipal de Moncada-Reixach (Barcelona) y cuyo expediente ha sido continuado por «Inmobiliaria Cuyás, S. A.», y

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a «Inmobiliaria Cuyás, S. A.», para canalizar y cubrir un tramo del torrente Asland, a su paso por una finca de su propiedad, sita entre el ferrocarril de Barcelona-San Juan de las Abadesas y la carretera de Barcelona a Manresa, en término municipal de Moncada-Reixach (Barcelona), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Barcelona, en junio de 1969, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Llobet Llandrich, visado por el Colegio Oficial correspondiente, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 306.761,93 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir, podrán ser autorizadas y ordenadas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las embocaduras de entrada y salida del encauzamiento y cubrimiento se dispondrán en forma de que ofrezcan el mínimo obstáculo a la circulación de avenidas catastróficas. En la arqueta de entrada del agua se suprimirá la rejilla y se recrecerán los muros exteriores que la limitan, de forma que la entrada del agua sea frontal y que la sección mínima de entrada sea de 1,00x1,00 metros.

3.ª Las obras se terminarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª Los terrenos del cauce que quedan en seco a consecuencia de las obras que se autorizan pasarán a propiedad de la concesionaria, pasando a adquirir el carácter de dominio público los terrenos ocupados por el nuevo cauce.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante el periodo de construcción como en el de explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta de la concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que les sean aplicables, y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho servicio, del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de la concesionaria, se procederá por el Comisario de Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas efectuadas, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados y la extensión de la superficie ocupada en los terrenos de dominio público del nuevo cauce y del actual que quede útil para el desagüe, en metros cuadrados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

6.ª Se concede esta autorización y legalización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligada la concesionaria a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

7.ª La concesionaria será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

8.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos que son de dominio público, o que pasan a serlo necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la autorización.

9.ª La concesionaria no podrá destinar los terrenos ocupados de dominio público del nuevo cauce o del actual que quede útil para el desagüe a la construcción de edificaciones, ni podrá cederlos o permutarlos sin la previa aprobación del expediente correspondiente por el Ministerio de Obras Públicas y en todo caso mantendrán su carácter de demanial.

10. Queda sujeta esta autorización y legalización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

11. Queda prohibido, en el cauce que pasa a ser público y en el actual que queda útil para el desagüe, hacer vertidos de escombros, acopios, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable la concesionaria de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar, para mantener la capacidad de desagüe del torrente en el tramo afectado por dichas obras.

Tampoco se podrán realizar vertidos de aguas residuales salvo que sean autorizados en el expediente correspondiente.

Durante la ejecución de las obras no se permitirá el acopio de materiales, ni los obstáculos que dificulten el libre curso de las aguas por el cauce que se trata de desviar, siendo responsable la concesionaria de los daños y perjuicios que por tal motivo pudieran ocasionarse.

12. La concesionaria queda obligada a cumplir tanto durante el periodo de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

13. La concesionaria conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce cubierto para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

Esta autorización y legalización no faculta por sí sola, para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras, de caminos y de ferrocarriles, por lo que la concesionaria habrá de tener la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación.

15. La concesionaria habrá de satisfacer, en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público, a tenor de lo establecido por el Decreto 134 de 4 de febrero de 1960, la cantidad de 8 pesetas por año y metro cuadrado de superficie ocupada en los terrenos del nuevo cauce y del actual que quede útil para el desagüe, pudiendo ser revisado este canon anualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada disposición.

16. Los depósitos constituidos como fianza provisional quedarán como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y serán devueltos a la concesionaria una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

17. La Administración se reserva la facultad de revocar esta autorización y legalización cuando lo considere conveniente por motivos de interés público sin derecho a ninguna indemnización a favor del concesionario.

La autorización para ocupar los terrenos de dominio público del nuevo o del antiguo cauce que quede útil para el desagüe tendrá un plazo máximo de 99 años.

18. Caducará esta autorización y legalización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 13 de junio de 1973.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Financiera Comercial Inmobiliaria, S. A.», para encauzar y cubrir un tramo del torrente o riera Reixach o Font Rajat, en término municipal de San Justo Desvern (Barcelona), así como de ocupación de los terrenos de dominio público resultantes.

La Entidad «Financiera Comercial Inmobiliaria, S. A.», ha solicitado autorización para encauzar y cubrir un tramo del torrente o riera Reixach o Font Rajat, colindante con terrenos de propiedad de la Compañía peticionaria, en término municipal de San Justo Desvern (Barcelona), así como de ocupación de los terrenos de dominio público resultantes al objeto de construir unos almacenes y evitar los malos olores que provienen del vertido de aguas negras a la riera semiseca, y

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a «Financiera Comercial Inmobiliaria, S. A.», para ejecutar obras de encauzamiento y cubrimiento de un tramo del torrente o riera Reixach o Font Rajat, colindante con terrenos de su propiedad, en término municipal de San Justo Desvern (Barcelona), con objeto de sanear la zona y aprovechar mejor los terrenos de su propiedad, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Barcelona, en agosto de 1970, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Antonio Andréu Massó, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a pesetas 648.918, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir, podrán ser autorizadas, ordenadas o prescritas, por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las embocaduras de entrada y salida de la zona cubierta se dispondrán con sus impostas en forma de que ofrezcan el mínimo obstáculo a la circulación de avenidas catastróficas. Asimismo se dispondrán los tramos de transición de secciones que sean necesarios para facilitar la corriente de las aguas y evitar que se produzcan torbellinos o perturbaciones de la corriente.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de cinco meses, contado desde la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que les sean aplicables y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas efectuadas, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, la extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, expresada en metros cuadrados, y el canon de ocupación de los mismos, sin que pueda hacerse uso de estas obras, en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

5.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

6.ª El concesionario será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

7.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la autorización.

8.ª El concesionario no podrá destinar los terrenos de dominio público ocupados a fin distinto del autorizado, no pudiendo dedicarlos a la construcción de edificaciones sin la expresa autorización del Ministerio de Obras Públicas, quedando terminantemente prohibida la construcción de viviendas. Tampoco podrá cederlos o permutar aquellos terrenos, sin la previa aprobación del expediente correspondiente por el Ministerio de Obras Públicas.

9.ª Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

10.ª Queda prohibido el establecimiento dentro de los cauces de escombros, acopios, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el concesionario de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar, para mantener la capacidad de desagüe de los cauces en los tramos afectados por dichas obras.

11.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el periodo de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

12.ª El concesionario conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce cubierto para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

13.ª Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras o caminos por lo que el concesionario habrá de obtener la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación. Tampoco faculta para realizar ninguna clase de vertido de aguas residuales en el cauce de la riera Reixach o Font Rajat, salvo que sea autorizado en el expediente correspondiente.

14.ª El concesionario habrá de satisfacer en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público la cantidad que se determine partiendo el valor de 28 pesetas por metro cuadrado de acuerdo con lo establecido por el Decreto 134 de 4 de febrero de 1960, pudiendo ser revisado este canon anualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada disposición.

15.ª Los depósitos constituidos como fianza provisional, quedarán como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y serán devueltos al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16.ª La autorización para la ocupación de terrenos de dominio público se otorga por un plazo máximo de 99 años y la Administración se reserva la facultad de revocarla cuando lo considere conveniente por motivos de interés público sin derecho a ninguna indemnización a favor del concesionario.

17.ª Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 20 de junio de 1973.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a don Emilio Rafael Serra Ruiz, doña Julia Serra Ruiz y a don José Ríos González, para derivar aguas de la acequia del Esparragal en término municipal de Calasparra (Murcia), con destino a riegos.

Don Emilio Rafael Serra Ruiz, doña Julia Serra Ruiz y don José Ríos González, han solicitado la concesión de aguas a derivar de la acequia del Esparragal, en término municipal de Calasparra (Murcia), con destino a riegos, y

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a don Emilio Rafael y doña Julia Serra Ruiz y a don José Ríos González, autorización para derivar, hasta un volumen anual de 45.000 metros cúbicos, equivalentes a un caudal teórico continuo de 1,43 litros por segundo del río Segura, a través de la acequia del Esparragal, en término municipal de Calasparra (Murcia), con destino al riego de 9 hectáreas de tierras situadas en dicho término municipal y comprendidas en el plano del proyecto aprobado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El volumen máximo de agua cuya derivación se autoriza, será el correspondiente a una dotación de 5.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Los concesionarios dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», presentarán en la Comisaría de Aguas del Segura un plano en el que se concreta la superficie de riego concedida. A la vista del expresado plano y con las prescripciones que se estime procedentes; la Comisaría de Aguas del Segura requerirá a los concesionarios para que presenten un Anuncio al Proyecto mencionado en el que se recojan y justifiquen las modificaciones que deban introducirse en éste, de acuerdo con las condiciones de esta resolución y las que puedan derivarse del plano aludido. Este proyecto deberá merecer la aprobación de la Comisaría de Aguas del Segura.

3.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición con las modificaciones que impone esta concesión y en particular su condición tercera.

La Comisaría de Aguas del Segura podrá autorizar pequeñas modificaciones que, sin alterar las características esenciales de la concesión tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas en el de un año, a partir de la fecha en que la Comisaría de Aguas del Segura notifique a los interesados que las obras pueden ser iniciadas, una vez que se haya dado cumplimiento a la condición tercera.

5.ª La Administración no responde del caudal que se concede y se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Segura, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de concesionarios, se procederá al reconocimiento de las obras e instalaciones por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que consten las características de la instalación y el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobarse este acta por la Dirección General.

En cualquier momento la Comisaría de Aguas del Segura, podrá exigir con cargo a los concesionarios la realización de trabajos e instalaciones que aseguren el cumplimiento del condicionado de esta resolución y la presentación de documentos relacionados con la misma.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato de accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

9.ª El agua objeto de esta concesión quedará inexcusablemente vinculada a la superficie de riego que se concede, no pudiendo enajenarse independientemente aquel derecho o esta propiedad, y en todo caso, los concesionarios no podrán beneficiarse con la venta de las aguas objeto de la concesión.

10.ª La instalación elevadora de las aguas para este aprovechamiento no tendrá mas capacidad de captación ni potencia de elevación que la indispensable para la cantidad de agua y extensión de regado a que se refiere la concesión, correspondiendo a la Comisaría de Aguas del Segura el control de los caudales utilizados.

A estos efectos los concesionarios vienen obligados a instalar un contador de agua en su instalación elevadora cuyas características, disposiciones y emplazamiento quedarán reflejadas y justificadas en el anejo que se cita en la condición 3.ª y remitirá trimestralmente o más a menudo si así se le requiriese por el Servicio, un parte con las lecturas periódicas del citado contador.